

Media filiacion del reo prófugo Jesus Galicia.

Natural y vecino de esta ciudad, en la hacienda del Dr. Gonzalitos, soltero, de veintidos años de edad, labrador, color blanco, boca y nariz regulares, pestañas, cejas y pelo negros, frente grande y lampiño. Señas particulares, ningunas.

Media filiacion del reo Dámazo Padron.

Natural de Rio Blanco, de diez y ocho años de edad, soltero, labrador, color rosado, barba poca, alto, nariz chata, ojos, pestañas, cejas y pelo negros y liso el último. Señas particulares, una cicatriz pequeña sobre la ceja derecha.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.—La Diputacion permanente, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

“Unica. Se conmuta á Felipe Reyes en pena pecuniaria el tiempo que le falta para extinguir la corporal á que fué condenado por delito de heridas; enterando en la Recaudacion de rentas de esta ciudad, la suma que corresponda á razon de dos pesos por cada mes de los que le restan para cumplir su condena.”

Tengo la honra de trascribirlo á vd. para los fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 21 de Julio de 1879.—*Julio Olvera*, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 33.—Con fecha 21 del actual comunica á este Gobierno el C. Alcalde 1º de Pes-

quería Chica haberse fugado de la cárcel de aquella villa, el reo Félix Martínez, á quien se instrua causa por abigeato.

Lo digo á vd. para su conocimiento, y á fin de que dicte las medidas convenientes para la aprehension de dicho reo, y lograda que sea, lo remita al C. Alcalde 1º de aquella villa bajo segura custodia, yendo al calce de la presente la media filiacion del reo Martínez.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Julio 24 de 1879.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

Media filiacion del reo Félix Martinez.

Originario de la villa de Santa María.—Edad, veinte años.—Cuerpo regular y fornido.—Color, triguño.—Pelo y barba, negros.—Señas particulares, ningunas.—Viste pantalon de dril, y porta sombrero de petate.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 34.—Con fecha 27 del actual participa el C. Alcalde 1º de esta ciudad, haberse fugado de los trabajos públicos el reo Viviano Salazar, sentenciado á 4 años de obras públicas por homicidio.

Lo digo á vd. para su conocimiento, y á fin de que dicte las medidas conducentes á la aprehension de dicho reo, y lograda que sea, lo remita bajo segura custodia al referido Alcalde de esta capital; insertándose á continuacion la media filiacion del prófugo.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Julio 28 de 1879.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

Media filiacion del reo prófugo Viviano Salazar.

Natural de San Luis Potosí y vecino de esta ciudad, ca-

sado, arriero, de veinte años de edad, de estatura regular, robusto, color trigueño, boca grande, nariz chata, ojos aguardientados, barbi-lampíño, frente chica, pelo negro y liso, pestañas y cejas idem; señas particulares, un poco picada la cara de viruelas.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 35.—Con fecha 30 de Julio anterior participa el C. Alcalde 1º de Higuera que se han fugado de la cárcel de aquella villa los reos Cipriano Alcorta, Atanasio Gonzalez y Fermin Flores, á quienes se les instrúa causa por hurto.

Lo comunico á vd. por acuerdo del Sr. Gobernador, á fin de que se dicten las medidas conducentes á la aprehension de dichos reos, y lograda que sea, los remita al Alcalde 1º de Higuera, insertando al calce de ésta, la media filiacion de los prófugos.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 1º de Agosto de 1879.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

Media filiacion del reo Cipriano Alcorta.

Originario de Zuazua, en la hacienda de San Pedro, soltero, edad 23 años, estatura alto y delgado, color trigueño, pelo, cejas y ojos negros, barba poca, nariz y boca regular—señas particulares, ningunas.

Media filiacion del reo Atanasio Gonzalez.

Natural de esta villa, soltero, edad 23 años, estatura regular, color trigueño, pelo, cejas y ojos negros, barbi-lampíño, nariz y boca regular: señas particulares, ningunas.

Media filiacion del reo Fermin Flores.

Originario de Zuazua, en la hacienda de San Pedro, soltero, edad 17 años, estatura regular, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, barbi-lampíño, nariz y boca regular, señas particulares, ningunas.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular número 36.—El C. Alcalde 1º de Marin avisa á este Gobierno con fecha 30 del mes próximo pasado, que se ha fugado de la cárcel de aquella villa el reo Martin Salinas, á quien se juzgaba por varios delitos.

Lo comunico á vd. por acuerdo superior, á fin de que dicte las medidas conducentes á la aprehension de dicho reo, y lograda que sea, lo remita bajo segura custodia al C. Alcalde 1º de Marin, insertando á continuacion la media filiacion del prófugo.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Agosto 3 de 1879.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

Media filiacion del reo Martin Salinas.

Natural de la villa de Marin, como de 39 años de edad, estatura baja y robusta, color blanco rosado, pelo chino negro, poco calvo, barba oscura cerrada, ojos borrados, boca grande, nariz abultada, cara redonda.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular numero 37.—Ha participado á este Gobierno el C. Alcalde 1º de Mina que el dia 4 del actual se fugó de la cárcel de aquella villa el reo Jesus Hernandez, á quien se instrúa causa por el delito de hurto.

Lo participo á vd. por acuerdo superior, para que se sirva dictar las medidas convenientes, á fin de que se logre la aprehension de dicho reo, y lograda que sea, lo remita bajo segura custodia al referido Alcalde; insertándose á continuacion la media filiacion del prófugo.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Agosto 8 de 1879. — *Modesto Villareal*, secretario. — C. Alcalde 1º de.....

Media filiacion del reo Jesus Hernandez.

Vecino de esta villa. — Edad, 35 años. — Cuerpo, romo y fornido. — Color triguño. — Pelo y barba negros. — Señas particulares, picado de viruelas. — Viste pantalon de dril, y sombrero de petate con galon.

GENARO GARZA GARCA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que la Diputacion permanente del H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“La Diputacion permanente, usando de la facultad que le otorga el artículo 33 de la ley electoral del Estado, decreta:

Artículo único. Es Diputado propietario al XX Congreso de Nuevo-Leon, por el 8º distrito electoral el C. Andres Anaya, por haber obtenido la mayoría absoluta de votos y suplente el C. Anacleto Farías, por la misma razon.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en en Salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterey, á 18 de Agosto de 1879. — *Julio Olvera* diputado vice-presidente. — *D. Martinez Echarte*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Agosto 27 de 1879. — *Genaro Garza Garcia*. — *Modesto Villareal*, secretario.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon. — Hoy con las formalidades de reglamento se verificó la renovacion de oficios del presente mes, y resultó ser Diputado presidente el C. Julio Olvera, tesorero el C. Dr. Domingo Martinez Echarte y secretario el que suscribe.

Tengo la honra de participarlo á vd. para los fines correspondientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 1º de Setiembre de 1879. — *F. P. de la Garza*, diputado secretario. — Al Gobernador del Estado. — Presente.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que la Diputacion permanente del H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“La Diputacion permanente, usando de la facultad que le otorga la fraccion 2ª del artículo 68 de la Constitucion política del Estado, decreta:

ARTICULO UNICO — Se remite á D. Juan Tamez el tiempo que le falta para extinguir la pena de un año de prision á que fué sentenciado por fuga de presos.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 1º de Setiembre de 1879. — *Julio Olvera* diputado presidente. — *F. P. de la Garza*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, 3 de Setiembre de 1879.—*Genaro Garza García*.—*Modesto Villareal*, secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Circular núm. 38.—Con fecha 24 del mes anterior participa á este Gobierno el C. Alcalde 1º de Ciénega de Flores, que José Mº Quiroga hirió gravemente con arma de fuego á Andres Gómez, sin que haya podido hasta ahora lograrse su aprehension.

Y lo comunico á vd., por acuerdo del Sr. Gobernador, á fin de que dicte las medidas conducentes á la aprehension de Quiroga, y lograda que sea, lo ponga á disposicion del C. Alcalde 1º de aquella villa; bajo el concepto, de que al calce se halla la media filiacion del delincuente.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 2 de Setiembre de 1879.—*Modesto Villareal*, secretario.—C. Alcalde 1º de.....

Media filiacion del reo prófugo José Mº Quiroga.

Natural de esta Villa: edad cosa de cuarenta años: soltero: estatura regular; color blanco: cara afilada; boca y nariz regular; labios abultados: ojos y pelo negros: usa bigote y picha: señas particulares algunas cicatrices arriba de uno de los tobillos y en lo demas del cuerpo.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.—La Diputacion permanente, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

Unica. Se comuta al reo Gertrudis Romero en pena pecuniaria el tiempo que le falta para extinguir la corporal

á que fué sentenciado por el delito de heridas; enterando en la Recaudacion de rentas de esta ciudad la suma que corresponda á razon de dos posos mensuales."

Tengo la honra de trascribirlo á vd. para los fines correspondientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 3 de Setiembre de 1879.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.—Presente.

Diputacion permanente del Congreso de Nuevo-Leon.—La Diputacion permanente, en sesion ordinaria de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

Unica. No se accede á la instancia sobre conmutacion de pena, promovida por el reo Amado Salas."

Tengo la honra de trascribirlo á vd. para los fines correspondientes.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 3 de Setiembre de 1877.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—Al Gobernador del Estado.—Presente.

Discursos pronunciados por el Sr. Gobernador y por el Sr. Presidente de la H. Legislatura, con motivo de la apertura del primer periodo de sesiones del XX Soberano Congreso del Estado.

CC. DIPUTADOS:

Mucho me congratulo de veros reunidos en este lugar, santuario de nuestras leyes, á donde habeis venido guiados por un acendrado patriotismo á representar los intereses de los distritos que respectivamente os encomendaron tan difícil como importante mision, y por ello os doy la mas cordial bienvenida. He reconocido siempre como uno exi-

gencia de nuestro sistema democrático y también como un deber de todo gobernante que se precia de haber puesto los medios posibles para corresponder la confianza que en él depositaran los pueblos, dar una noticia á sus comitentes del estado de la Administración en sus diferentes ramos, y para este efecto el Gobierno de mi cargo ha formado una memoria extensa y pormenorizada, que próximamente tendrá el gusto de presentar á vuestra consideracion, para que vuestra Honorabilidad pueda, si estima de alguna importancia los datos que en ella se contienen, utilizarlos de algun modo proponiendo é iniciando medidas que sirvan á mejorar su condicion actual y á impulsar al Estado por el camino del progreso y del adelanto.

Por dicha memoria vereis, CC. Diputados, que la época de mi administracion ha sido verdaderamente excepcional, que al ser elevado al puesto que ocupo, una guerra desastrosa pero necesaria para extirpar grandes abusos y establecer ciertos principios que han venido á dar al país una direccion segura, acababa de cegar las fuentes todas de nuestra riqueza pública, y que la reconstruccion de los poderes tenia que ser lenta y costosa.

No obstante los tristes auspicios bajo los cuales se inauguró la Administración actual del Estado, al Gobierno de mi cargo le fué posible regularizar, si no tanto cuanto habria deseado, al menos en parte la marcha de la Administración, por que tuvo la dicha de contar con el patriotismo y eficaz cooperacion de nuestros pueblos; y á esto mas que todo se debe poder informaros: que la paz con muy ligeras interrupciones ha sido un hecho entre nosotros; y que bajo su benéfica influencia los poderes de consuno se han esforzado cuanto han podido hasta conseguir que la obediencia á las leyes, el respeto á las garantías sociales y el amor al trabajo, fuente de la riqueza pública y del bienestar social sean ya en Nuevo-Leon una verdad práctica.

Vuestras nobles aspiraciones al ocupar ese alto puesto de contribuir al bien y adelanto del Estado, no encontrarán tropiezos ni dificultades, porque para dar cima á ese pen-

samiento podeis estar seguros que contareis con la cooperacion de un pueblo digno, patriota, que conoce sus deberes y estima en lo que vale la felicidad pública.

Os doy, pues, CC. Diputados, á mi nombre y al del Estado, las mas cumplidas felicitaciones por el voto de confianza que acabais de recibir de vuestros comitentes, y concluyo deseando que en el ejercicio de vuestras nobles y delicadas funciones, seais tan acertados y oportunos como el Estado tiene derecho de esperarlos de vuestra ilustracion y acendrado patriotismo.—DIJE.

CIUDADANO GOBERNADOR:

Le es muy satisfactorio al vijésimo Congreso constitucional del Estado el informe que acabais de dar, de la administracion en general, de que sois su digno jefe, y por esto os felicito en nombre de esta Asamblea. Con vista de la memoria de que hablais se impondrá el Congreso del estado que guardan los distintos ramos que forman la administracion, estudiará y meditará concienzudamente el medio de mejorarlos y dictará las disposiciones que juzgue mas oportunas y convenientes para el engrandecimiento del Estado, y bien de sus conciudadanos. Es muy grato para el Congreso que en todo el período de vuestra administracion, la paz se haya conservado, casi sin interrupcion, lo que es debido sin duda, al buen tino, con que habeis dirigido la nave del Estado; ni se podia esperar otra cosa del patriotismo y abnegacion nunca desmentidos de los ciudadanos que forman esta entidad federativa. La administracion que os designó el voto de los pueblos, fué, á no dudarlo, una de las mas dificiles y excepcionales; porque el Estado acababa de pasar por un sacudimiento horroroso, en guerra fratricida, quedando en consecuencia agotados sus recursos, paralizado el comercio, la industria, la agricultura y empobrecidos sus hijos; y tras tantas penurias los distintos ramos de la administracion han sido debidamente atendidos, y os mereceis por esto, C. Gobernador, un voto de gracias de parte del

Estado. Los trabajos del Congreso se dirigirán á proteger el comercio y la agricultura, y á fomentar la industria como la mas bonancible fuente de riqueza pública, contando para ello con la eficaz cooperacion de los buenos hijos del Estado.—DIJE.

República Mexicana.—Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Hoy se ha instalado legítimamente el 20º Congreso constitucional del Estado, con asistencia de los diputados Filomeno P. de la Garza, Dr. Tomas Hinojosa, Lic. Calixto Gutierrez, Dr. Domingo Martinez Echarte, Andres Anaya, Dr. Eusebio Rodriguez y Antonio Gonzalez Martinez, de entre quienes conforme á reglamento, fue nombrado Presidente para el presente mes el C. Dr. Tomas Hinojosa, Vice-presidente el C. Dr. Eusebio Rodriguez, Tesorero el C. Lic. Calixto Gutierrez y Secretarios los que suscribimos.

Y tenemos la honra de comunicarlo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes, manifestándole ademas por acuerdo del mismo Congreso, que mañana á las nueve del dia tendrá lugar la apertura de su primer período de sesiones ordinarias.

Libertad en la Constitucion. Monterey, 15 de Setiembre de 1879.—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.—C. Gobernador del Estado.—Presente.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

“NUM. 1.—El XX Congreso constitucional del Esta-

do, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

ARTICULO UNICO.—El Congreso del Estado abre hoy su primer período de sesiones ordinarias.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 16 de Setiembre de 1879.—*Tomas Hinojosa*, diputado presidente—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Setiembre 17 de 1879.—*Genaro Garza Garcia*.—*Modesto Villareal*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 2.—El XX Congreso constitucional del Estado de Nuevo-Leon, decreta:

ARTICULO UNICO.—Matricúlese al joven Adolfo Hinojosa en primer año de Medicina y en tercero al joven Antonio Guzman, con los requisitos del reglamento.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 17 de Setiembre de 1879.—*Tomas Hinojosa*, diputado presidente—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Setiembre 24 de 1879.—*Genaro Garza Garcia*.—*Modesto Villareal*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 3.—El XX Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

ARTICULO UNICO.—Es Gobernador constitucional del Estado el **C. LIC. VIVIANO L. VILLAREAL**, por haber obtenido la mayoría absoluta de 13,266 votos.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado, en Monterey, á 18 de Setiembre de 1879.—*Tomas Hinojosa*, diputado presidente.—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Setiembre 24 de 1879.—*Genaro Garza Garcia*.—*Modesto Villareal*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 4.—El XX Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

ARTICULO UNICO.—Matricúlese al joven Juan Cabello en el primer año de Medicina, previa justificación que hará ante el Director de la Escuela de haber cursado los estudios preparatorios, conforme á reglamento.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo im-

primir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salon de sesiones del Congreso del Estado en Monterey, á 19 de Setiembre de 1879.—*Tomas Hinojosa*, diputado presidente.—*D. Martinez Echarte*, diputado secretario.—*F. P. de la Garza*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterey, Setiembre 24 de 1879.—*Genaro Garza Garcia*.—*Modesto Villareal*, secretario.

GENARO GARZA GARCIA, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo ha decretado lo que sigue:

• “NUM. 5.—El XX Congreso constitucional del Estado representando al pueblo libre y soberano de Nuevo-Leon, decreta:

Artículo 1º Es Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el C. Lic. Canuto Garcia, por haber obtenido la mayoría absoluta de 14,335 votos.

Art. 2º Son Magistrados de la 2ª y 3ª Salas del mismo Tribunal los CC. Lics. Francisco Gonzalez Doria é Isidro Flores, y Fiscal propietario el C. Lic. Antonio Mª Elizondo, por haber obtenido el primero la mayoría absoluta de 14,385 votos, el segundo la de 14,383 y el tercero la de 14,381.

Art. 3º Son Magistrados suplentes 1º, 2º y 3º por el orden de sus nombramientos los CC. Lics. Rafael F. de la Garza, Canuto Martinez y Jesus Treviño, y Fiscal suplente el C. Lic. Francisco Martinez, por haber obtenido el primero la mayoría absoluta de 14,384 sufragios, el segundo la de 14,388, el tercero la de 14,389 y el último la de 14,384.

Art. 4º Son Jueces de Letras 1º y 2º de la 1ª fraccion